

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA****DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA  
EN TOLEDO****GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE CASTILLA-LA MANCHA**

Por resolución de 24 de agosto de 2011, el Gerente Regional del Catastro de Castilla-La Mancha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 2004, de 5 de marzo (BOE número 58, de 8 de marzo) y en el artículo 5.1 a) del Real Decreto 1.127 de 2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE número 165, de 9 de julio) y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390 de 1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE número 63, de 14 de marzo) esta Gerencia Regional, acuerda aprobar la ponencia de valores parcial del municipio de Villarrubia de Santiago.

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial en el citado municipio.

Las ponencias de valores parciales a que se hace referencia, se encuentran expuestas al público en la Gerencia Regional del Catastro de Castilla La Mancha, plaza Buzones número 6, de Toledo, en horario de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el periodo de exposición pública. No obstante se podrá interponer directamente ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Gerente Regional del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Regional del Catastro.

Toledo 24 de agosto de 2011.-El Gerente Regional, José Alfonso Solórzano Martín.

N.º I.- 7847